

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/62/2019 INTERPUESTO POR EL C. LUIS ÁNGEL CONTRERAS MALIBRAN, EN CONTRA DE:** *“La FALTA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE QUEJA promovida por el suscrito en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la comisión de ACTOS ILEGALES COSISTENTE EN ALTA AL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES SIN PROCEDIMIENTO ORDINARIO al C. JAVIER CRUZ SALAZAR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres minutos del día 15 quince de noviembre del año en curso, el informe circunstanciado y las constancias de publicación del presente medio de impugnación, que aporta el Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/1243/2019.*

**SEGUNDO.** *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Se tiene al Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, por cumpliendo en tiempo y forma el requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 30 treinta de octubre del 2019 dos mil diecinueve, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente **TESLP/JDC/62/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por el C. Luis Ángel Contreras Malibrán.*

**CUARTO.** *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento*

*Notifíquese la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.